EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., representada por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, que dentro del expediente No. 7190, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de noviembre de 2015--RESOLUCION NUMERO: S 201500306628. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --- RESUELVE--- ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la continuidad de la medida de suspensión temporal de las obligaciones entre el dos (2) de noviembre de 2013 y el veinte (20) de mayo de 2016, dentro del Contrato de Concesión Minera Nº 7190, cuyo titular es la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S. A., identificada con el Nit. Nº830.127.076-7, representada por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces, quien actúa por intermedio de apoderada, la señora MARGARITA LLORENTE CARREÑO, abogada titulada y en ejercicio, dueña y portadora de la cédula de ciudadanía Nº 52.250.220 y de la tarjeta profesional N° 100.073 del C. 6. de la J., cuyo objeto lo constituye la. exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de MURINDO de éste Departamento) suscrito el 27 de abril de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de junio de 2007, bajo el Código RMN N° HHJP-19, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -- ARTICULO SEGUNDO: Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba para la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto.---PARÁGRAFO PRIMERO: De no surtirse el trámite señalado en este Articulo Segundo, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día veintiuno (21) del mes de mayo de 2016, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.--PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originé dicha declaratoria aun persiste, y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. --ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional. --ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ---Director de Fiscalización Minera

Medellin

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

13 de junio de 2016

a las 7:30 a.m.

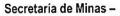
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnico Operativo

Desfiiado

17 de junio de 2016

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnico Operativo



Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia Código Postal 050015





